

**PRÓRROGA - ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA**

Entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Seguridad, Dr. Juan Pablo QUINTEROS (D.N.I. N° 18175021), en adelante “EL MINISTERIO” y la Universidad Nacional de Córdoba – C.U.I.T. N° 30-54667062-3, representada por su Rector, Mgter. Jhon BORETTO (D.N.I. N°17.555.247), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en Pabellón Argentina - Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan la formalización de la presente adenda que establece:

Que mediante RR-2025-1152-E-UNC-REC se aprobó el convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba.

Que, a efectos de fortalecer las actividades que se vienen ejecutando en el marco del presente Convenio, se hace necesaria la continuidad de las actividades que se vienen desarrollando en el marco del presente convenio, asimismo contar con mayor asistencia multidisciplinaria de las distintas Facultades de la Universidad, para ser asignados a los distintos Programas dependientes de la Provincia, lo que hace en consecuencia, su respectiva recomposición del monto de pago por la prestación de sus servicios; por ello, las partes convienen:

Prorrogar el Convenio N° 173, adendado bajo Convenio N° 233 en iguales términos e incorporar cinco (5) nuevos profesionales/técnicos, que

sumados a los noventa (90) ya existentes, ascenderán a un total de noventa y cinco (95).

En razón de lo anterior, **el monto del Convenio deberá incrementarse en un importe mensual de CIENTO CATORCE MILLONES (\$114.000.000)** por el plazo contractual de 6 meses, en concepto de prestaciones integrales requeridas para el cumplimiento de los objetivos y fines mancomunadamente establecidos. También, deberá incrementarse lo estipulado en conceptos de gastos administrativos (equivalente al 8% del valor máximo de los servicios profesionales arriba indicados), aumentando este concepto a la suma de pesos nueve millones ciento veinte mil (\$9.120.000) mensuales. En virtud de ello, **el monto total a incrementar mensualmente asciende a la suma de pesos ciento veintitrés millones ciento veinte mil (\$123.120.000); lo que hace un total de pesos setecientos treinta y ocho millones setecientos veinte mil (\$738.720.000) por el plazo total contractual.**

Por todo ello, las partes estiman pertinente ampliar y modificar las cláusulas de los Convenios antes mencionados, ratificando el resto de su contenido que no sea objeto de la presente prórroga - adenda, en los siguientes términos:

PRIMERA: Modifícase la **Cláusula cuarta del Convenio** que queda redactada de la siguiente manera:

“EL MINISTERIO” podrá solicitar a “LA UNIVERSIDAD” la afectación de hasta noventa y cinco (95) profesionales. La distribución del personal se realizará siguiendo un criterio de necesidad de cobertura por especialidad en las distintas áreas, dependencias y/o programas que “EL MINISTERIO” estime necesario.

“EL MINISTERIO” podrá solicitar el reemplazo de profesionales/técnicos cuando lo estime conveniente y necesario por motivos justificados en razón de

los objetivos del presente Convenio, debiendo "LA UNIVERSIDAD" efectuarlo dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación correspondiente.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan actualizar los montos del Convenio de Colaboración, en consecuencia, Modificase la **Cláusula quinta del Convenio** que queda redactada de la siguiente manera:

El monto a pagar por "EL MINISTERIO" a "LA UNIVERSIDAD" en concepto de Asistencia Técnica y/o Profesional asciende a la suma mensual de hasta CIENTO CATORCE MILLONES (\$114.000.000) con más el 8% del valor de los servicios efectivamente facturados en concepto de Gastos Administrativos y de Coordinación, lo que no podrá superar el monto mensual por todo concepto de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$123.120.000).

Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", serán transferidos a "LA UNIVERSIDAD" bajo la modalidad de pago mensual previa presentación de la respectiva factura por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación, en la cual deberá constar, cantidad de personas afectadas al servicio, mes de prestación, precio unitario y precio total. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que "LA UNIVERSIDAD" declara conocer.

"EL MINISTERIO" deberá abonar la factura en un plazo de 15 días hábiles desde su conformación. "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para otorgar celeridad, economía y eficacia a la gestión indicada precedentemente y poder cumplir así las obligaciones asumidas.

Los fondos serán remitidos por la Tesorería del "MINISTERIO" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA UNIVERSIDAD" informe a tales fines. La misma deberá estar asociada e informada fehacientemente

según la legislación vigente en la materia, del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Finalmente, y como requisito previo al pago "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar mensualmente un informe de las personas que se hayan afectado a la ejecución de las tareas de que se trata, indicándose bajo qué categoría lo realizaron, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera "in fine".

TERCERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas aquellas cláusulas de los Convenios Nros. 173 y 233 que no han sido objeto de modificación mediante la presente prórroga - adenda.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Prorroga Adenda UNC Ministerios de Seguridad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.